



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA FEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN DE TENIS DE MESA PARA LA PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA PARA JUGADORES FEDERADOS CON APTITUDES FÍSICAS Y TÉCNICAS EN LA CIUDAD DE BURGOS PARA LA TEMPORADA 2021/2022

En la ciudad de Burgos, el día 30 de diciembre de 2022.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE D. LEVÍ MORENO PELÁEZ Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, asistido por D. Leonardo Pérez Llamazares, Jefe Administrativo del Servicio, por delegación del Secretario General, que da fe del acto.

Y DE OTRA PARTE D^a CLARA IZQUIERDO ALONSO, Delegado Provincial de la Federación de Castilla y León de Tenis de Mesa, con NIF número 71.302.150-B

MANIFIESTAN:

Que se reconocen con competencia y plena capacidad de obrar para firmar este convenio de colaboración.

1. Que es de interés para ambas instituciones la mejora de la capacidad técnica de alguno de los jugadores de tenis de mesa de Burgos, y como consecuencia su mejor rendimiento deportivo.
2. Que es de interés para ambas instituciones la creación de un Centro de Tecnificación en la Ciudad de Burgos.

En consecuencia, las partes acuerdan la suscripción de las siguientes

CLÁUSULAS:

1.- Objeto.-

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Servicio Municipalizado de Deportes y la Federación de Tenis de Mesa de Castilla y León, mediante una subvención en régimen de concesión directa, con el fin de mejorar las condiciones de entrenamiento de los ocho jugadores más destacados de Burgos según criterio de esta última, con la puesta en marcha de un Centro de Tecnificación para ocho jugadores con licencia federativa que posean el potencial técnico y deportivo suficiente para ser incorporados en este proyecto.

El coste total de la actividad es de 9.173,49 €, mientras que la subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones prevista asciende a 7.740 €. Lo que supone un porcentaje de 84,37%.

2.- Obligaciones de las partes.-

1.- Los entrenamientos se realizarán desde el día 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, en horario de tarde durante los lunes, miércoles, jueves y viernes. Estas condiciones podrán ser modificadas por el Servicio Municipalizado de Deportes para atender las propias necesidades municipales, sin que por ello la Federación de Tenis de Mesa de Castilla y León tenga derecho a ningún tipo de reclamación ni contraprestación. La Federación de Tenis de Mesa de Castilla y León



se compromete a buscar una instalación deportiva adecuada para el desarrollo de estos entrenamientos. Igualmente aportará el material (mesas, palas, pelotas etc.) necesario para el correcto funcionamiento del Centro.

2.- La Federación de Tenis de Mesa de Castilla y León contratará un Técnico de nivel contrastado con titulación al menos de Entrenador Nacional que dirigirá y planificará las actividades del Centro de Tecnificación. Igualmente, este técnico colaborará en las actividades de promoción que el Servicio Municipalizado de Deportes considere necesarias, previo acuerdo con la Federación de Tenis de Mesa de Castilla y León. Este técnico no tendrá en ningún caso relación contractual alguna con el Servicio Municipalizado de Deportes.

3.- El Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos se compromete a hacer entrega a la Federación de Tenis de Mesa de Castilla y León la cantidad de **7.740 €** con cargo al desarrollo del Centro de Tecnificación, dicho importe se hará efectivo en un solo pago con cargo al Presupuesto General Municipal del ejercicio 2.022.

4.- El pago se realizará de una sola vez y por el total del importe.

Son obligaciones de la Federación de Tenis de Mesa de Castilla y León las siguientes:

Proponer al Servicio Municipalizado de Deportes para su aprobación la relación de ocho jugadores que formarán el Centro de Tecnificación antes del inicio de la actividad.

- Elaboración de la programación anual del Centro de Tecnificación.
- Confeccionar las especificaciones técnicas de desarrollo, seguimiento y evaluación de cada uno de los deportistas, dando cuenta a través de una Memoria final al Servicio Municipalizado de Deportes.
- Realizar todas las actividades comprendidas en el Centro de Tecnificación con su personal, asumiendo todos los costes que se generen.
- Dar cobertura a los posibles accidentes de los participantes en la actividad mediante la correspondiente toma del seguro que cubrirá el riesgo de accidentes.
- Contratar al técnico correspondiente con cargo a su presupuesto.
- Nombrar un interlocutor con el Servicio Municipalizado de Deportes.
- Cumplir el Reglamento General de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Burgos.

3.- Vigencia.-

La duración del Convenio será hasta el plazo de presentación de la justificación.

4.- Régimen jurídico.-

Que por constituir la contraprestación municipal objeto de este convenio en la entrega de una cantidad económica a la Federación de Tenis de Mesa de Castilla y León en concepto de subvención, dicha concesión, así como, el marco de este convenio en el que se contiene, estarán sometidos al régimen jurídico establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Justificación de las cantidades concedidas. La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación.



En la presentación de facturas habrá de tenerse en cuenta las especificaciones establecidas en la legislación fiscal y en la normativa de desarrollo.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares. Los gastos en material de oficina no podrán superar en un 10% el importe de la subvención.

El plazo de presentación de justificación de la subvención otorgada en este convenio será de un máximo de tres meses a contar desde el momento en que se produzca el pago.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente **documentación**, indicando que cada vez que se indique el término "certificado", habrá de ser firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad:

- Debe elaborarse por el Presidente de la Federación una **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto del Convenio o de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha Memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (fotografías, ejemplares de los programas, carteles, etc...).
- Declaración responsable o certificado de destino dado a la subvención definida.
- **Memoria económica** justificativa del coste total de las actividades realizadas y los cofinanciadores, en su caso, que contendrá:
 - Declaración jurada sobre la relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención, suscrita por el Presidente de la entidad con el visto bueno del Secretario, indicando expresamente que los ingresos no superan la totalidad del coste de la actividad.
 - Declaración jurada de no haber recibido otros fondos para la financiación de las mismas actividades subvencionadas. En el supuesto en que las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones que se han efectuado con cargo a la subvención, con identificación del acreedor y del documento, fecha de emisión, número de factura, descripción del gasto, importe de cada gasto e importe de cada gasto imputado a la subvención.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, que cumplan las prescripciones previstas en el artículo 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la documentación acreditativa del pago. Para el supuesto de servicios con pagos aplazados será requisito indispensable demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados por el importe pendiente de pago.
 - Certificado por el secretario de la entidad beneficiaria de la afectación de las facturas relacionadas a la actividad subvencionada.
 - Para que los documentos de gasto sean válidos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas, o bien remitidas por la entidad emisora de la factura mediante cualquier medio admisible en derecho. En este último caso, la factura no deberá de ofrecer ninguna duda la identidad de la mercantil emisora de la factura.
 - Deben estar conformados o con el Visto Bueno del órgano competente de la entidad beneficiaria.
 - Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.



- Cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación:
 - a) Número de factura.
 - b) Fecha de expedición.
 - c) Nombre, apellidos, NIF, razón o denominación social y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - d) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto.
 - e) Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.
- Los justificantes de pago pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación. No se admitirán tickets de caja registradora:
 - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Sólo para el supuesto de documentos de gasto con un importe inferior a 600 €, la justificación podrá ser en metálico mediante presentación de la factura con recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.
 - Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Las facturas o minutas por **prestación de servicios profesionales** deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

- En el caso de **gastos de personal** se presentarán:
 - Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia efectuada.
 - Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, Modelos 111 y 190).

Las facturas o minutas por **prestación de servicios profesionales** deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

- De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto NO se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA o declaración responsable por el Presidente de la entidad no es sujeto pasivo de IVA.



- Certificados expedidos antes de la fecha de finalización de la justificación: de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social
- Declaración de NO haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes.
- Declaración de NO estar incurso en ningún procedimiento por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- En los supuestos en que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del valor estimado del contrato menor, (15.000 € para servicios y suministros y 40.000 € para obras, sin incluir, en ambos casos, el IVA), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse cuando no recaiga la elección en la propuesta económica más ventajosa.

Debe aportarse acreditación del procedimiento seguido para la solicitud de estas ofertas que dejen constancia de lo que se denomina "traza de auditoría": bien por correo oficial, bien por vía telemática, a través de email oficial de la Unidad Gestora. Las proposiciones de los empresarios deben seguir el mismo camino en vía de regreso, es decir, por escrito a través del Registro de Entrada o por vía telemática. El procedimiento seguido debe ser informado por el Técnico de la Unidad tramitadora del gasto.

6.- Consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, así como la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, dará lugar a las consecuencias derivadas del artículo 92 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

7.- La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas, y en especial aquellas que se refieren a la autorización del uso público correspondiente. Es decir, el otorgamiento de la subvención no exime a la entidad en cuestión de obtener citados permisos y cumplir mencionadas responsabilidades. Y además, se someterá a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8.- El órgano competente acordará la concesión de la subvención, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las normas de desarrollo y la Ordenanza de Subvenciones BOP de 21 de enero de 2022).



- 9.-** Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 10.-** No procede establecer causas de extinción del convenio habida cuenta que se trata de una actividad ya realizada.
- 11.-** El Ayuntamiento tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda ofrecer el contenido del presente Convenio.
- 12.-** A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 13.-** Para todo aquello no previsto en el presente Convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley citada y la Ordenanza de Subvenciones (BOP de 21 de enero de 2022). Siendo la jurisdicción competente la de los juzgados de Burgos ciudad.

En prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Fdo.: Leví Moreno Peláez.

LA DELEGADA DE LA FEDERACIÓN DE TENIS DE MESA DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Clara Alonso Izquierdo

Ante mí,
**EL JEFE ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO,
POR DELEGACIÓN DEL VICESECRETARIO GENERAL,**

Fdo.: Leonardo Pérez Llamazares.